

J.C.R.

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

- 1 -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO
SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: ECUACONDUCTOS
C. LTDA., OTORGANTES SEÑORES:
OBTETRIZ JULIA MERCY PAZMIÑO
TENEMAZA, LUIS FERNANDO
MAURA PAZMIÑO E INGENIERO
COMERCIAL GUILLERMO MARCEL
MAURA PAZMIÑO.-



CAPITAL SOCIAL: \$ 400.00

%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

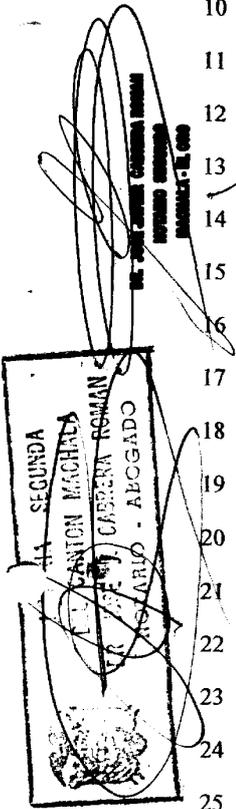
0000000000000000

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de
noviembre del dos mil dos; ante mí el Notario DOCTOR JOSE
JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios
derechos, los señores: obstetriz JULIA MERCY PAZMIÑO
TENEMAZA, de estado civil casada, LUIS FERNANDO MAURA
PAZMIÑO, de estado civil soltero, estudiante; e, ingeniero
comercial GUILLERMO MARCEL MAURA PAZMIÑO, de estado
civil soltero; domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe,
con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de la presente Escrituras Pública de CONTRATO
SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su -----

[Handwritten signatures and stamps]
NOTARIO SEGUNDO
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
MACHALA - EL ORO

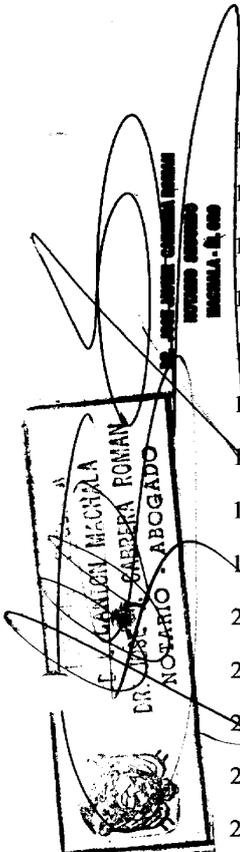
1 otorgamiento me presentan la minuta que copio a Continuación:
2 **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase introducir una en la que conste el CONTRATO
4 SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA
5 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de
6 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
7 **OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el
8 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
9 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada los
10 señores: uno) Obstetrix JULIA MERCY PAZMIÑO TENEMAZA,
11 de estado civil casada; dos) LUIS FERNANDO MAURA
12 PAZMIÑO, de estado civil soltero, estudiante; y, tres) Ingeniero
13 Comercial GUILLERMO MARCEL MAURA PAZMIÑO, de
14 estado civil soltero. Todos de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliados en la ciudad de Machala, con capacidad suficiente
16 para intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes
17 ecuatorianas.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE**
18 **LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en
19 constituir; y, en efecto, constituyen una Compañía de
20 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
21 ECUACONDUCTOS C. LTDA. cuyo régimen estará sujeto a la
22 Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los contratantes
23 y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
24 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA;**
25 **ECUACONDUCTOS C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
26 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO**
27 **Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
28 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se ----

1 denomina: ECUACONDUCTOS C. LTDA..- ARTICULO
2 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto:
3 a) Diseño, fabricación, exportación y comercialización de
4 elementos de hormigón, arcilla y P.V.C., tales como: tuberías,
5 bloques, adoquines, tejas, ladrillos, etcétera, a utilizarse en obras
6 de ingeniería en general; b) Estudios, diseños, evaluaciones,
7 diagnósticos, supervisiones y construcciones de obras de
8 ingeniería sanitaria, mecánica ambiental, de suelos, de vías de
9 comunicación, hidráulica y agrícola; c) Movimientos de tierra,
10 excavaciones, desbroces y desalojos; d) Exploración, explotación
11 y comercialización de materiales pétreos; e) Exploración,
12 explotación y comercialización de materiales auríferos; f)
13 Importación y comercialización de maquinarias, vehículos,
14 repuestos y accesorios en general; g) Importación y
15 comercialización de materiales, productos y accesorios para la
16 construcción de obras de ingeniería en general; h) Alquiler de
17 maquinarias o equipos pesados para realizar trabajos de
18 construcción en general. Para el cumplimiento de su objeto la
19 Compañía podrá: a) Ejercer mandato, agencia o representación
20 de personas naturales o jurídicas y en general de toda clase de
21 firmas nacionales o extranjeras, cuyas actividades tengan relación
22 con las de la Compañía; b) Importa todos los implementos e
23 insumos necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto; c)
24 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
25 modalidad, lotes de terreno, locales y toda la infraestructura que
26 se precisa en sus actividades; d) Asociarse con otras empresas y
27 con toda clase de instituciones públicas o privadas, personas
28 naturales o jurídicas, con actividades afines al objeto social de la --



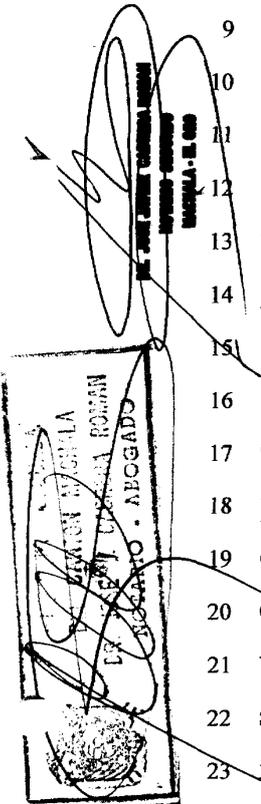
1 Compañía; e) Participar en la constitución de compañías ya sea
2 como accionista o como socia; f) Adquirir acciones o
3 participaciones en compañías ya constituidas; y, g) Llevar a cabo
4 todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
5 ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto.- **ARTICULO**
6 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía
7 que se constituye es la ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO:**
8 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
9 Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, pero podrá
10 establecer por resolución de la Junta General de Socios sucursales
11 y/o agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
12 actividades así lo exigieren.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El
13 plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años,
14 contado desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
15 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
16 con arreglo a la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**
17 **DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-**
18 **ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
19 de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en
21 cuatrocientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
22 de UN DÓLAR cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
23 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la Compañía
24 ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:
25 Obstetriz JULIA MERCY PAZMIÑO TENEMAZA, ha suscrito
26 trescientas veinte participaciones iguales, acumulativas e
27 indivisibles de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por
28 ciento de cada una de ellas, esto es, CIENTO SESENTA -----

1 DOLARES en numerario; LUIS FERNANDO MAURA
2 PAZMIÑO, ha suscrito cuarenta participaciones iguales,
3 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha pagado el
4 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es, VEINTE
5 DOLARES, en numerario; Ingeniero Comercial GUILLERMO
6 MARCEL MAURA PAZMIÑO, ha suscrito cuarenta
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
8 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de
9 ellas, esto es, VEINTE DOLARES, en numerario. El saldo del
10 capital suscrito será pagado en el plazo de un año, contado a
11 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
12 Registro Mercantil, en cualquiera de las formas indicadas en la
13 Ley de Compañías. La Compañía entregará a cada socio un
14 certificado de aportación en el que conste su carácter de no
15 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
16 corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
17 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en
18 cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución del
19 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
20 proporción a sus participaciones ha suscribir las que signifiquen
21 de tal aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no
22 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
23 hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o
24 más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
25 participaciones que les corresponde en el aumento de capital,
26 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
27 establecido, solo a falta de socios interesados, la Junta General
28 podrá acordar, con el voto del cien por ciento del capital social, la



1 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
2 corresponden al aumento del capital, sean suscritas y pagadas por
3 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública.
4 El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
5 escritura pública, la que será sometida a la aprobación por parte
6 de la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en
7 el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**
8 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva
9 legal hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del
10 capital social debiendo segregarse de cada anualidad con este
11 objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-
12 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
13 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
14 General de Socios, caso de que una participación llegare a tener
15 dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
16 designada por ellos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
17 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene
18 cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro u
19 otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
20 consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse
21 para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de
22 Compañías en su Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los
23 libros de la Compañía, procediéndose a anular el certificado de
24 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
25 cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de
26 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
27 causa de disolución de la Compañía. La participación de cada
28 socio es transmisible por herencia. Si lo herederos del socio -----

1 fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía
2 por la persona que ellos designaren.- **ARTICULO DECIMO**
3 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse
4 representar en las Juntas Generales, mediante carta-poder que
5 tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
6 representante ostente poder general legalmente conferido.-
7 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
8 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
9 concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes: a)
10 A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; b) A
11 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
12 tengan con los negocios sociales y siempre que no implique
13 injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las
14 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
15 Compañía, personalmente o por medio de representante o
16 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
17 Contrato; d) A percibir los beneficios que le corresponde a
18 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se
19 establecieron en este Contrato y las que constan de manera
20 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañía
21 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los
22 socios tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en las
23 funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con
24 las comisiones que se le encomendare, siempre que el socio diere
25 su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de
26 todo acto que implique injerencia en la administración; c) A
27 pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
28 estipulado en el Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de -----



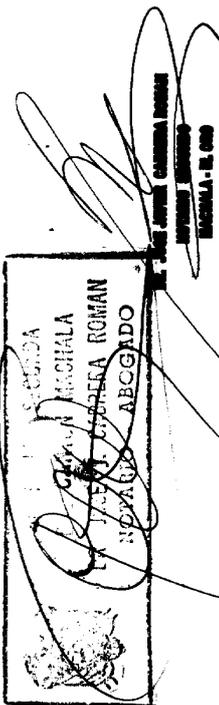
1 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo
2 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; d) A rendir las
3 garantías que se le solicitaren para el desempeño de las funciones
4 de administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto la
5 Junta General de Socios; e) Todas las demás que se establecieron
6 en este Contrato y de manera especial las que constan en el
7 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- CAPITULO
8 TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA
9 COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y
10 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-
11 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El Gobierno
12 de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios, y la
13 administración de la misma corresponde al Presidente y al
14 Gerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA
15 JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los
16 socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la
17 máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
18 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a
19 todos los socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,
20 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores
21 que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones
22 se refieran a éstos.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
23 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General
24 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
27 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación
28 en el domicilio principal de la Compañía o por esquila personal,

J.C.R.

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

- 9 -

1 debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con
2 señalamiento de objeto, fecha y hora. La convocatoria deberá ser
3 suscrita por el Presidente o por el Gerente General o por
4 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación, por lo
5 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será
6 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila
7 personal; y, se entenderá convocada y válidamente
8 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
9 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad
10 la celebración de la misma, con determinación de los
11 asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
12 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
13 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será
14 convocada por el Presidente o por el Gerente General o por
15 ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
16 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios
17 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
18 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente
19 General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indique
20 en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a
21 Junta General, a petición de los Socios que representen por lo
22 menos el diez por ciento, estos podrán hacer uso del derecho que
23 les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No
24 hará falta convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la
25 junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en
26 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
28 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y



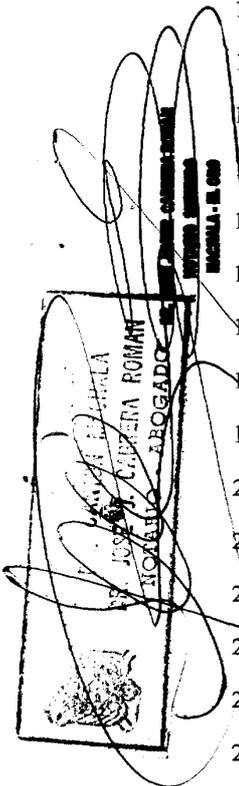
1 los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración
2 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO**
3 **DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En
4 las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos que consten
5 en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena
6 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La
7 Junta General no podrá considerarse constituida válidamente
8 para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella
9 no representan más de la mitad del capital social. Si no se
10 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
12 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
13 verificará dicha Junta Cualquiera que sea el número de
14 socios que concurran a ella.- **ARTICULO VIGESIMO:**
15 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
16 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
17 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
18 presentes.- Los votos en blancos y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
20 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales
21 de Socios serán presididas por Presidente de la Compañía,
22 y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado
23 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario
24 el Gerente General de la Compañía, y en su ausencia, un
25 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
26 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
28 deberes de la Junta General los siguientes: a) Nombrar —

J.C.R.

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

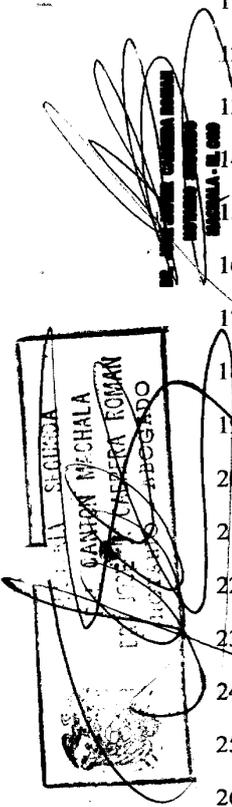
- 11 -

1 Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si lo
2 acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
3 sus reemplazos. La remoción del Gerente General solo podrá
4 acordarla la Junta General por una mayoría que represente por lo
5 menos las dos terceras partes del capital social pagado
6 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de
7 Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
8 funcionarios o fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazos de
9 sus funciones de conformidad con la ley; b) Establecer los
10 requisitos que deberán exigirse a los empleados y trabajadores
11 cuyos nombramientos están a cargo del Gerente General; c)
12 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
13 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
14 de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones
15 sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o
16 disminución del capital, fusión, transformación, disolución
17 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo
18 de duración y reformas a su estatuto social, previa observancia
19 de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto;
20 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
21 de retención para la constitución de reservas voluntarias que
22 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta
23 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
24 Compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la
25 Compañía los informes que necesitare en relación con los
26 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
27 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
28 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o --



1 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
2 procedimientos establecidos en la ley; j) Disponer que se inicien
3 las acciones correspondientes en contra de los administradores
4 de la Compañía cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o
5 designar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso;
6 l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que
7 se produzcan en la administración de la Compañía socio o no
8 de la misma, a quienes fijara atribuciones, deberes y
9 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
10 removerlos libremente; y, m) En general, tratar y resolver
11 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
12 administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto
13 le correspondería. De cada Junta se sentará un acta que será
14 aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un expediente
15 al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos
16 por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
17 máquina en hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso,
18 las cuales deberán ser foliadas con numeración continúa y
19 sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de la
20 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE**
21 **Y CONDICIONES.-** El Presidente será elegido por la Junta
22 General de Socios y podrá ser o no socio de la
23 Compañía, durará dos años en el desempeño de sus funciones y
24 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
25 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que
26 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde
27 la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
28 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia —

1 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General
2 de Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
4 Son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General
5 de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el
6 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y
7 suscribir las actas correspondientes; b) Convocar individual o
8 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; c)
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
10 de aportación; d) Subrogar al Gerente General en caso de
11 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
12 legales; y, en el último caso hasta que la Junta General de Socios
13 designe al titular; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente
14 General en la celebración de los actos y contratos determinados
15 en los literales b, k y l, del Artículo Vigésimo Sexto del
16 Estatuto Social; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
17 la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente
18 Estatuto; g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h)
19 En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando
20 al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será
21 subrogado por un Presidente Ad-Hoc designado por la Junta
22 General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que
23 la Junta General de Socios designe al titular; i) Ejercer las
24 demás atribuciones que por ley y este Estatuto le corresponde en
25 la administración interna de la Compañía y aquellas que la
26 Junta General le encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.-** Su
28 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de ---



A handwritten signature in black ink is written over the text on the left side of the page. Below the signature is a rectangular notary stamp. The stamp contains the text: 'SECRETARIA', 'MACHALA', 'JOSE J. CABRERA ROMAN', and 'NOTARIO SEGUNDO'. The stamp is partially obscured by the signature and other markings.

1 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
2 funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
3 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
4 funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su
5 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
6 iniciarán desde la fecha que se inscriba su nombramiento en el
7 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
8 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta
9 General de Socios designe al nuevo Gerente General.-

10 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

11 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes: a) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
13 forma individual; b) Intervenir en los actos y contratos
14 relativos a las operaciones sociales de la Compañía
15 conjuntamente con el Presidente, cuando así lo resuelva
16 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
17 Presidente los Certificados de Aportación y las actas de Juntas
18 Generales Ordinarias o Extraordinarias en las que actúa; d)
19 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
20 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
21 intereses de la Compañía cuando fuere menester; e) Presentar a
22 la Junta General los Informes que por Ley le corresponde y los
23 que le fueren requeridos por este organismo y los socios; f)
24 Ejercer en General la administración de la Compañía; g) Presentar
25 ante la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y
26 la cuenta de pérdidas y ganancia, así como la propuesta de
27 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
28 finalización del respectivo ejercicio económico --

EQUATORIAN***** E33331222?

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

CUIS MAURA

JULIA PAZMINO

MACHALA 17712/98

17/12/2010

0565573

[Signature]

FINA DE LA AUTOPRODUCCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 070291496-1

MAURA PAZMINO GUILLERMO MARCEL

18 SEPTIEMBRE 1.979

EL ORO/MACHALA/MACHALA

05 045 93205

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 79

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE EXEMERACION O DUPLICADOS

TSE

Electoral del 17 de Septiembre del 2002

70094847

VALOR USD 3.00

070291496 1 0191-271

"MAURA PAZMINO GUILLERMO MARCEL"

EL ORO APELLIDOS Y NOMBRES MACHALA

MACHALA

MACHALA

EL SECRETARIO

NOTARIA SEGUNDA

D. CANTON MACHALA

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN

ABOGADO

[Signature]

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala, 6 Noviembr/2002

[Signature]

Dr. José J. Cabrera Román

NOTARIO-ABOGADO

Dr. José J. Cabrera Román

Notario- Machala



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070291495-3

MAURA PAZMIÑO LUIS FERNANDO

NO. PRES. 30 JULIO 1.981

EL ORD/MACHALA/MACHALA

LUGAR DE NACIMIENTO 06 340 02334

ESCL. CIV. EL ORD/ MACHALA ACT. 81

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN MACHALA

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** A11371122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS MAURA

JULIA PAZMIÑO

MACHALA 4/11/99

0421172811

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0537450-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE EXONERACION O Duplicados

Valor USD 3.00

8092045

MAURA PAZMIÑO LUIS FERNANDO

MACHALA

FIRMA

DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original,
 Machala, 6 de noviembre de 2002

Dr. José J. Cabrera Román
 NOTARIO ASOCIADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 0700548082

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0700548082

PAZMINO TENEMAZA
 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953
 EL ORO
 100

[Signature]

ECUATORIANA A-1111 A-1111

C/ LUIS MALRA
 SUPERIOR OBSTETRIZ

ADRIAN PAZMINO
 JULIA TENEMAZA
 MACHALA SEPTIEMBRE 17/53
 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953
 V. 445233 J-7

[Signature]

SEGUNDA
 CANTON MACHALA
 CARRERA ROMAN
 MACHALINO - NEGADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de Septiembre del 2000

0212-117 070084608-2
 N° SERIO N° CEDULA
 PAZMINO TENEMAZA JULIA MERCY
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTON
 MACHALA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL JURY

DOY FE.
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.
 Machala, 6 Noviembre 2002

[Signature]
 Dr. José J. Cabrera Román
 NOTARIO-ABOGADO

Dr. José J. Cabrera R.
 Notario - Machala



J.C.R.

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

- 15 -

1 anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
2 Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
3 Registro Mercantil, la nomina de socios con expresión de
4 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
5 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en
6 ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá
7 mientras subsista la misma en la ley; j) Nombrar, remover, fijar
8 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal
9 de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
10 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
11 designación no este encomendada a la Junta General de
12 Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a
13 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar,
14 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagarés,
15 letras de cambio, y más títulos de crédito conjuntamente con el
16 Presidente; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
17 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
18 depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier
19 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre
20 de la compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que
21 deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; m) Efectuar
22 pedidos de importación y exportación y suscribir los
23 correspondientes documentos; n) Realizar y llevar a cabo todos
24 los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del
25 Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier
26 otro organismo público o privado; o) Conceder autorización
27 a despachadores afianzados de Aduana, con los fines
28 determinados en los literales m) y n); p) Cumplir con -----

1 los deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, q)
2 En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
3 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva,
4 hasta que la Junta General designe al titular.- CAPITULO
5 CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION
6 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS
7 UTILIDADES.- Practicadas que fueren las deducciones y
8 retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General de
9 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas
10 será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de
11 sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del ejercicio
12 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
13 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
14 intereses.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse ante de la
16 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
17 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los
18 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá
20 las funciones de liquidador principal, a menos que la Junta
21 General resuelva lo contrario, se designará un liquidador
22 principal y un suplente.- CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES
23 GENERALES.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL**
24 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la
25 Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
26 **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**
27 **FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la
28 Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda —

J.C.R.

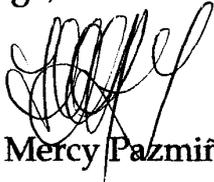
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

- 17 -

1 acordar válidamente la transformación, fusión y en general
2 cualquier modificación o reforma de su estatuto, se estará a lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al
4 Estatuto Social deberá ser presentada por dos o más socios y
5 dirigida al Gerente General o al Presidente con indicación de las
6 Reformas que desean introducir, las mismas que serán sometidas
7 a la aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que
8 prescribe la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
10 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
11 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía,
12 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
13 designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen
14 la fiscalización, señalándole sus atribuciones.- **ARTICULO**
15 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la Compañía, de
16 común acuerdo designan a la señora Ingeniera Comercial María
17 Teresa Maura López de Flores, como Gerente General de la
18 Compañía y a la señora obstetriz Julia Mercy Pazmiño Tenemaza
19 de Maura, como Presidente, debiendo extenderse los nombramientos
20 respectivos.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Facultase a la
21 Abogada Olga Pazmiño Abad, para que obtenga la aprobación
22 de la Constitución de la Compañía, la Inscriba en el Registro
23 Mercantil y en fin, realice todas las gestiones conducente al
24 perfeccionamiento de este contrato.- Agregue como documento
25 habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital
26 Incorpore usted señor Notario las demás.- formalidades de
27 estilo para la perfecta validez de esta escritura.- f) Abogada Olga
28 Pazmiño Abad, Registro número doscientos ochenta y cuatro.—



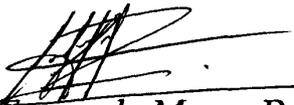
1 Colegio de Abogados de el Oro".- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
2 que conjuntamente con los respectivos documentos habilitantes
3 que se agregan a la presente quedan elevados a Escritura Pública
4 con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas cédulas de
5 ciudadanía. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el
6 Notario a los Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto
7 y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-



8
9
10 Obstetrix Julia Mercy Pazmiño Tenemaza

11 C. C. No. 0700846082

12 C. V. No. 0242-117



13
14
15 Luis Fernando Maura Pazmiño

16 C. C. No. 0702914953

17 C. V. No. 0092915



18
19
20 Ing. Com. Guillermo Marcel Maura Pazmiño

21 C. C. No. 0702914961

22 C. V. No. 0094847

23
24
25
26 **DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**

27 **~~NORATIO SEGUNDO~~**



28 angy mer ***** CIAEUA CONDUCTOS

SE OTOR

J. C. R.

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

J.J.C.R.

Notario - Abogado
Machala - El Oro

1 GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE PRIMER
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar
4 y fecha de su celebración.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

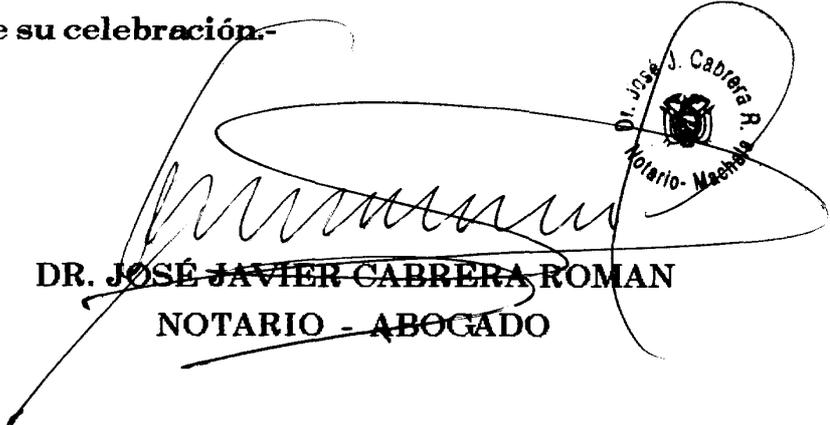
24

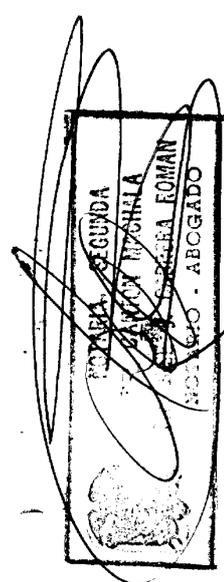
25

26

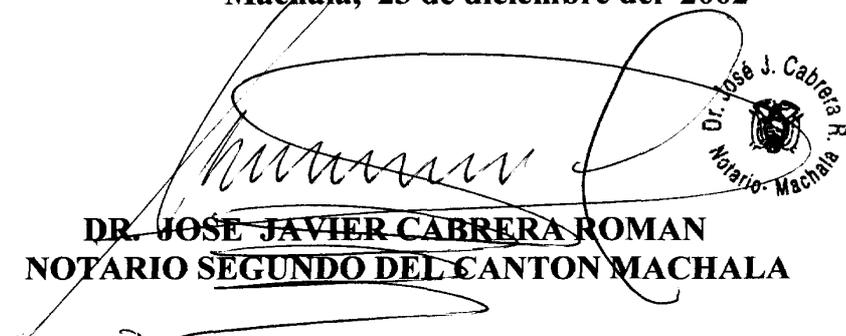
27

28


DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO


RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de las copias que anteceden, de la matriz de Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUACONDUCTOS C. LTDA., de fecha 6 de noviembre del 2002, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución número 02.C.DIC.0611 de 12 de Diciembre del 2002, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, en la cual se aprueba la mencionada Constitución.-

Machala, 23 de diciembre del 2002


DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0611, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Diciembre de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.188 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.723.- Machala, a treinta de Diciembre del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL BALLARÍN HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Diciembre el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


CARLOS MIGUEL BALLARÍN HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía ECUACONDUCTOS C. LTDA.-
Machala, a treinta de Diciembre del dos mil dos.- El
Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA